



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00984

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de MÍNIMA cuantía a favor de **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX** contra **JORGE LUIS ALEJANDRO GIRALDO LIEVANO** y **TATIANA GIRALDO LIEVANO** por los siguientes conceptos:

- 1.- Por la suma de **\$7'777.559,33 M/cte.**, capital contenido en el Pagaré aportado como base de ejecución.
- 2.- Por la suma de **\$1'339.331,66 M/cte** por concepto de intereses de plazo incorporados en el título valor.
- 3.- Por la suma de **\$1'550.823,80 M/cte** por concepto de intereses moratorios incorporados en el pagaré.
- 4.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado en el numeral primero desde la presentación de la demanda, esto es, desde el **8 de octubre de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, sin que supere la tasa pactada del 14.76 % efectivo anual.
- 5.- Por la suma de **\$795.899,23 M/cte.**, por concepto de otras obligaciones incorporadas en el pagaré.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería jurídica al abogado **JERMAN ALEXIS MESA VILLARRAGA** como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e8530956252c9c1866e700ca4a9eb4c7ad767336e00cd606a6b55640f85aef
6

Documento generado en 05/11/2021 12:27:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 088 de 8 de noviembre de 2021.